



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 022
(25 de febrero de 2025)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-012-003-2025 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PERSONAL Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL PACIFICO."

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en este evento se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No.023 del 14 de enero de 2025 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2025 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PERSONAL Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL PACIFICO."

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1525 de 2025-01-13, por valor de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$16.720.000) Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del contrato**, con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
DOTACION ADMINISTRATIVOS	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$9.500.000

DOTACION CADS	A-05-01-01-002-008	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	\$3.400.000
DOTACION CADS	A-05-01-01-002-009	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	\$2.720.000
DOTACION COMEDORES	A-05-01-01-002-008	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	\$600.000
DOTACION COMEDORES	A-05-01-01-002-009	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	\$500.000

Que el día cinco (05) de febrero de 2025 se dio público el proceso de contratación de mínima cuantía No.012-003 de 2025 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PERSONAL Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL PACIFICO.", convocado a través del Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Que el día diecisiete (17) de febrero de 2025 a las 11:00 a.m, se efectuó el cierre del proceso de la referencia conforme lo establecido en la Plataforma SECOP II, dejando constancia de la recepción de ofertas a través del dicho sistema por parte de los siguientes oferentes: CONSULTORIA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS S.A.S, ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U y SST SALUD S.A.S, como se detalla a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSULTORIA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS S.A.S. PROCESO No MC 012-003-2025	CONSULTORIA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS S.A.S.	Oferta aceptada	16/02/2025 9:07 PM	16.720.000 COP
MC 012-003-2025	arte y diseño interior e.u	Oferta aceptada	16/02/2025 12:51 PM	14.112.210 COP
dotacion administrativa	SST SALUD S.A.S	Oferta aceptada	13/02/2025 3:05 PM	15.000.000 COP

(Texto extraído del proceso 012-003-2025, publicado en la plataforma SECOP II)

Que el día 20 de febrero de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y en el y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	ARTE Y DISEÑO INTERIOR E-U	14.112.210	SI	MINIMA CUANTIA	N/A	1
2	CONSULTORIA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS SAS	15.441.346	NO	MINIMA CUANTIA	N/A	N/A
3	SST SALUD S.A.S	-	NO	MINIMA CUANTIA	N/A	N/A

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la invitación pública de la Oferta MC-012-003-2025, con presupuesto oficial por valor de \$16.720.000, incluido IVA; el oferente: ARTE Y DISEÑO E-U ; Si CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-003-2025., dado que se analizaron las explicaciones emitidas por el oferente mediante plataforma SECOP II debido a que los precios están artificialmente bajos, y el comité evaluador de que trata el artículo anterior recomienda continuar con el análisis de la misma, dado que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo incertidumbre sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado.

- El oferente CONSULTORA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS SAS ; NO CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-003-2025 dado que se analizaron las explicaciones emitidas por el oferente mediante plataforma SECOP II debido a que los precios están artificialmente bajos, y el comité evaluador de que trata el artículo anterior recomienda continuar con el análisis de la misma, dado que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo incertidumbre sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado; pero no es la oferta más baja entre los oferentes.
- El oferente SST SALUD SAS presenta causal de rechazo 4.4.12 Cuando el proponente no presente la Propuesta Económica a través de la plataforma SECOP II.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 19 de febrero de 2025)

EVALUACIÓN JURÍDICA

OBSERVACIONES:

Para el Proceso denominado: Contratación de Mínima Cuantía MC 012-003-2025, se presentaron tres (3) oferentes. Siendo el oferente ARTE Y DISEÑO INTERIOR EU (900.082.730-4) quien presenta la propuesta económica más baja, Que una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que:

El oferente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR EU** no cumple con el total de requisitos Jurídicos y debe presentar la siguiente documentación:

1. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES (firmada por el Representante Legal como lo indica la Invitación Pública)
2. REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN

CONCLUSIÓN:

El oferente ARTE Y DISEÑO INTERIOR EU (900.082.730-4) NO CUMPLE con el total de requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Pública, quedando NO HABILITADO Jurídicamente.

NOTA: Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual el oferente tendrá el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 19 de febrero de 2025)

EVALUACIÓN TÉCNICA

CONCLUSION:

Se realiza una verificación de los requisitos técnicos habilitantes del proceso No.012-003-2025 para el oferente ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U el cual no cumple en su totalidad de los ítems expuestos en el pliego de condiciones.

El oferente no anexa la CERTIFICACIÓN SG-SST.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 20 de febrero de 2025)

En el término de traslado del informe de evaluación, a través del módulo de informes el oferente ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U apporto documentación tendiente a subsanar la oferta en cuanto a los requisitos jurídicos y técnicos, motivo por el cual fue necesario realizar reevaluación jurídica y técnica de dicha oferta, haciendo la respectiva aclaración de que no hubo modificación en la evaluación económica en razón a que el factor a tener en cuenta es el precio más bajo.

Se hizo necesario que el comité jurídico procediera a realizar Reevaluación, así mismo, se publicara el informe de revaluación en el cual se concluyó lo siguiente:

REEVALUACION JURIDICA:

OBSERVACIONES:

Para el Proceso denominado: Contratación de Mínima Cuantía MC 012-003-2025, se presentaron tres (3) oferentes. Siendo el oferente ARTE Y DISEÑO INTERIOR EU (900.082.730-4) quien presenta la propuesta económica más baja, Que una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que:

El oferente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR EU** durante el traslado de evaluación aporta los documentos solicitados en la Evaluación Jurídica, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Pública, quedando Habilitado Jurídicamente para continuar en el proceso.

CONCLUSIÓN:

El oferente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR EU** (900.082.730-4) CUMPLE con el total de requisitos jurídicos solicitados en la Invitación Pública, quedando **HABILITADO** Jurídicamente.

(Texto extraído del original de la reevaluación jurídica de fecha 21 de febrero de 2025)

REEVALUACION TECNICA:

CONCLUSION:

Se realiza una verificación de los requisitos técnicos habilitantes del proceso No.012-003-2025 para el oferente ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U, el cual subsano en el tiempo establecido la documentación pendiente cumpliendo así la totalidad de los ítems expuestos en el pliego de condiciones.

(Texto extraído del original de la reevaluación técnica de fecha 21 de febrero de 2025)

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación... y el numeral 7 del mismo articulado que expresa lo siguiente: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación...."

Dado que se cumplen los presupuestos legales antes señalados, se procede a adjudicar al oferente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U**, identificada con el Nit 900.082.730-4, por haber sido habilitado, por cuanto los precios ofertados no superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para los servicios objeto del presente proceso contractual y presentar la oferta más baja

Que el Señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente proceso de contratación de mínima cuantía No.012-003 de 2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PERSONAL Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL PACIFICO.", al oferente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U**, identificada con el Nit 900.082.730-4, representada legalmente por la señora ARACELY RODRIGUEZ CARVAJAL, por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ Pesos Colombianos (\$14.112.210 pesos) M/CTE., INCLUIDO IVA (todos los impuestos que apliquen); Lo anterior teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos y ser la oferta más baja.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios y/o suministros.

- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR.**

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **##** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **##**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:
##\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co##
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
#\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos

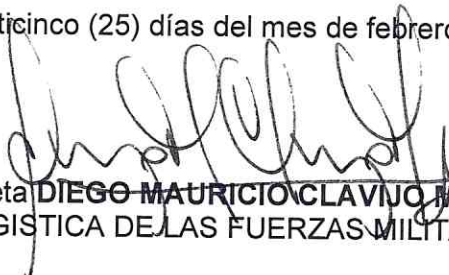
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la Sra. ARACELY RODRIGUEZ CARVAJAL Representante legal de la sociedad **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U**, identificada con el Nit 900.082.730-4, en calidad de beneficiario de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del P.D Talento Humano de la Pacifico o quien haga sus veces en caso de su ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVINO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO

Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid.
Coordinadora de Contratos

